

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 2191

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
- c) El Art. N°52, de la Ley N°19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- d) La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
- e) D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus posteriores modificaciones.
- f) D.A. N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, donde se establece la subrogancia del Sr. Alcalde.
- g) D.R N°1165 de fecha 29 de abril de 2026, donde se nombra al Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal a partir del 01 de mayo del 2026.
- h) D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
- i) Decreto Presupuesto N°46, de fecha 16 de diciembre del año 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2026.
- j) Decreto Alcaldicio N°1986 de fecha 15 de julio del año 2026.

CONSIDERANDO:

- 1. Los funcionarios traspasados desde el 1 de julio de 2025 desde el DAEM al área Municipal, contratados bajo el Código del Trabajo con contrato indefinido.
- 2. Las horas autorizadas a realizar durante el año 2026 como trabajo extraordinario, se compensarán o se cancelarán, cuando por necesidad del servicio las horas no puedan compensarse para poder otorgar la continuidad a las atenciones normales y habituales del Municipio.
- 3. Adhesión a la declaración emergencia regional, incluida la Comuna de Concón, según señala Decreto Exento N°1.212 de fecha 12/07/2026 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara regiones que indica en emergencia preventiva.
- 4. Razones de buen servicio y lo dispuesto por el Sr. Alcalde sobre la materia.

DECRETO:

- 1. RATIFIQUESE, la autorización para la realización de trabajo extraordinario como máximo mensual, durante el periodo de julio del año 2026, de los funcionarios municipales que se detallan a continuación, dependiendo de la justificación mensual de las horas trabajadas y autorizadas por su jefatura directa:

N°	FUNCIONARIO	HORAS MENSUALES DIURNAS, SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVO
1	CARVAJAL FERNANDEZ PAULA	40
2	MUÑOZ RIVEROS MARIA ISABEL	40
3	REYES QUEZADA ANGELA	40
4	SILVA ESPINA LUIS	40
5	SUAREZ VASQUEZ ALEJANDRA	40
6	VARAS VALENZUELA MARIA CAROLINA	40

- 2. RATIFIQUESE, para la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos y de días sábados, domingos y festivos, que excedan el límite de las horas al mes y la cancelación de éstas, debido a las necesidades que impone la adhesión a la declaración emergencia regional, incluida la comuna de Concón, a los funcionarios indicados en el punto N°1.
- 3. REGÍSTRESE, la asistencia de los funcionarios a través de huella digital en reloj control o libro de asistencia en caso de falla de energía eléctrica.
- 4. IMPÚTESE, el costo que irroga el Decreto que se realizará mensualmente con las horas efectivamente trabajadas al Presupuesto Municipal.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVASE.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

